



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito de Fernando Butler Silva, perito en materia de economía, estadística y levantamiento de información designado por la parte actora; recibido el nueve de agosto, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **042941**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, suscrito por Fernando Butler Silva, perito designado por el Municipio actor, por el que solicita **“una prórroga de cuando menos veintiún días”** para la entrega del dictamen pericial que le fue requerido en auto de dos de julio del año en curso; y con fundamento en el artículo 149, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede a todos los peritos designados por las partes, así como a la perito designada por este Alto Tribunal, una prórroga de veintiún días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, a efecto de que formulen sus respectivos dictámenes periciales.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes y a los peritos designados en autos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco

Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

